

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 6 de abril de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00099 instaurado por **NÉSTOR EMILIO GIRALDO GÓMEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante NÉSTOR EMILIO GIRALDO GÓMEZ, acompañado de su apoderado judicial, doctor DAVID FELIPE SANTOS ORJUELA a quien se le reconoce personería.

Comparece la apoderada sustituta de Colpensiones, doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si al demandante le asiste el derecho a la devolución de los aportes realizados por el año 2014, efectuados en el 2019, con posterioridad al reconocimiento que se hiciera de la indemnización sustitutiva o, subsidiariamente establecer si opera la reliquidación. Igualmente establecer si los valores finalmente reconocidos, por concepto de indemnización sustitutiva, corresponden a derecho.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 9 a 36 del PDF.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 54 a 84 y el expediente administrativo.

AUTO: De oficio, se decreta el interrogatorio de parte del señor NÉSTOR EMILIO GIRALDO GÓMEZ.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de parte del demandante, señor NÉSTOR EMILIO GIRALDO GÓMEZ.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si al demandante le asiste el derecho a la devolución de los aportes realizados por el año 2014, efectuados en el 2019, con posterioridad al reconocimiento que se hiciera de la indemnización sustitutiva o, subsidiariamente establecer si opera la reliquidación.

Igualmente establecer si los valores finalmente reconocidos por concepto de reliquidación de indemnización sustitutiva corresponden a derecho.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala que, al no haberse incluido por parte de la demandada y al cancelarse unos aportes pensionales por parte del demandante como independiente, con posterioridad al reconocimiento de la indemnización sustitutiva, lo que procede es la devolución de aportes principalmente o subsidiariamente, la reliquidación de la indemnización sustitutiva incluyendo dichos aportes, junto con los intereses moratorios del art 141 de la ley 100 de 1993.

TESIS DE LAS DEMANDADA COLPENSIONES

Indica que, la entidad de seguridad social procedió a resolver las diferentes peticiones, solicitudes y reclamaciones del demandante hasta que finalmente procedió a reliquidar la indemnización sustitutiva, incluyendo los aportes que extraña el actor.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la demandada de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, se encuentra demostrado el reconocimiento de la reliquidación de la indemnización sustitutiva incluyendo los aportes que se extrañan y lo que observa el despacho es un saldo a favor de Colpensiones de \$3.750.934. Por lo que deberá Colpensiones iniciar las acciones tendientes a lograr la recuperación, por cuanto se le reconoció una indemnización sustitutiva, una reliquidación posterior y finalmente una segunda reliquidación sin que se hubiese descontado lo ya pagado. Lo que significa un detrimento al erario público.

Sin costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de la pretensión principal, como también respecto de la indemnización de intereses moratorios y respecto de la pretensión subsidiaria declara la excepción de pago.

TERCERO: Sin COSTAS.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor del **DEMANDANTE**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que no se interpuso ningún recurso de apelación, envíese en consulta en favor del demandante.

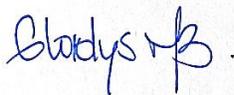
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria